NOTA INTERNA

DJU50/632/2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir Dictamen**
Ref.	:	**Nota Interna DOC N° 699/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 19 de diciembre 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 699/2023, de fecha 12.12.23, con mesa de entrada en la Direccion Jurídica en fecha 18.12.2023 en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones, eleva a consideración el Dictamen DOC N° 170/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido en el marco de los Contratos PR/EJ N° 163/23 de fecha 16 de noviembre de 2023 con la firma MERCOPAR S.A.C.I Y PR/EJ N° 164/23 de fecha 16 de noviembre de 2023 con la firma PANCHITA G. DE NAVEGACION S.A.E., ambos derivados de la Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para la contratación del "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", bajo el sistema de abastecimiento simultaneo.

En fecha 28 de noviembre del 2023, por Nota presentada en mesa de entrada de PETROPAR, la firma MERCOPAR S.A.C.I, en relación al contrato PR/EJ N° 163/2023 propone un descuento de USD 1/m3 (un dólar norteamericano por metro cubico) en cada uno de los tramos establecidos en el contrato.

Igualmente, por Nota de fecha 29 de noviembre de 2023, la firma PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.E en relación al contrato PR/EJ N° 164/2023 pone a disposición y análisis de PETROPAR un descuento de 1 USD/m3 (un dólar de los Estados Unidos de América por metro cubico) en cada uno de los tramos establecidos en dicho contrato.

Por Nota Interna GCE 62 UAS/051/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Comercio Exterior en referencia a las Notas presentadas por los proveedores solicita la aceptación del descuento ofrecido en cada uno de los tramos del contrato

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

De igual manera, el administrador del contrato por correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023 expone cuanto sigue: *El ofrecimiento planteado por las armadoras (descontar 1,00usd/m3) sobre las tarifas adjudicadas en el marco de la LPN llevada a cabo meses atrás, representa un importante ahorro para PETROPAR ya que el costo del Flete Fluvial representa alrededor del 6% del costo de importación con lo cual el interés público se justifica al ahorrar dicho valor multiplicado por el volumen total de combustibles a ser importado durante la vigencia del contrato, que finalmente se traduciría en un ahorro para la ciudadanía en general que tenga posibilidades de adquirir combustibles a través de nuestras redes de expendio. Por lo expuesto, consideramos que el ofrecimiento planteado es beneficioso para la institución y para los clientes de PETROPAR.*

El expediente en cuestión, fue sustanciado por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la cual por Dictamen DOC N° 170/2023 bajo el amparo del Artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expone los fundamentos a fin de acceder al descuento ofrecido y menciona cuanto sigue: *Conforme a la citada normativa, en la medida que exista un interés publico comprometido (oportunidad, merito o conveniencia); la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso, en el marco del presente llamado, el interés publico se estaría viendo exteriorizado en la conveniencia económica de la propuesta presentada por la propia firma adjudicada, que como hecho se traduce en interés publico y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Articulo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas.. De esta forma, y en consideración a que el descuento ofrecido resultara beneficioso para los intereses de PETROPAR y por ende para el Estado Paraguayo, se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el precio unitario en cada uno de los ítems adjudicados.*

Consecuentemente, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la concurrencia de los requisitos formales exigidos para la modificación contractual pretendida, bajo el amparo del interés público, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

Al respecto, el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*.

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

Asimismo, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. En la Sección V, Interés Público. Artículo 57, se establecen los requisitos que deberá contener el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) "Modificación por Interés Público" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es así que, se considera que se han cumplido con los requisitos de forma previstos en la normativa vigente, puesto que existe un Dictamen elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Dictamen DOC N° 170/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, en el cual dicha dependencia aborda, individualmente, cada uno de los requisitos previstos en la Resolución individualizada en el apartado anterior.

En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor tendientes a remitir estos antecedentes administrativos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su análisis y eventual difusión correspondiente.

(3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende que se traducirá en un ahorro para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Es nuestro dictamen

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR